



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N.º 4.945.-

VISTO:

El Expediente C.M. N° 08633-1, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 2969, Código de Tránsito de Rafaela, estipula la Creación de un Registro Municipal de Estadística Accidentalógica, el cual depende de la Secretaría de Gobierno.

Que, al momento de la sanción del Código de Tránsito de Rafaela, no tenía actuación en la ciudad la Gendarmería Nacional, siendo que, el Escuadrón de Seguridad Vial fue creado en el año 2008 y la Guardia Urbana Rafaelina, todavía no había sido establecida, por lo que, corresponde proceder a la incorporación, de ambos organismos, en la nómina de las "Fuentes de Información".

Que debido a la alta tasa de siniestralidad que posee nuestra ciudad, resulta necesario establecer plazos, dentro de los cuales se debe proceder a actualizar la publicación de las estadísticas accidentalógicas; no solo en la página web de la Municipalidad de Rafaela, sino en los demás medios que aseguren su debida difusión.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Modifíquense los Arts. 58 y 59 de la Ordenanza 2.969, los quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 58.º) Fuentes de Información: El Registro Municipal de Estadísticas Accidentalógica podrá recabar su información de las siguientes fuentes:

De Policía Municipal, y los Juzgados Municipales de Faltas.

De la Policía de la provincia de Santa Fe.

De la Delegación de la Policía Federal Argentina.

De los Juzgados Provinciales en la Penal, Correccional, De Faltas y Tribunales con competencia en causas relacionadas a los accidentes de tránsito.

De los Juzgados Municipales de Faltas de cualquier Jurisdicción.

De las Compañías de Seguros a quienes se invitará a suscribir acuerdos al efecto.

De los Centros de Emergencia.

De la Guardia Urbana Rafaelina".

Art. 59.º) Divulgación de la Información: El Registro Municipal de Estadísticas Accidentalógicas clasificará los accidentes conforme a los lugares de su producción,



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

las edades promedias de los conductores involucrados, características de los vehículos envistientes, grado de perjuicio ocasionado y todo otro criterio o dato que fuere relevante.

Divulgará cada seis meses sus estadísticas en la página web de la Municipalidad de Rafaela y demás medios que aseguren su debida difusión. Funcionará en forma coordinada con el Registro Nacional de Accidentes de Tránsito”.

Art. 2.º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los cinco días del
mes de abril del año dos mil
dieciocho.-----

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela